

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿CREACIÓN DE PLATAFORMA DEPORTIVA EN A.H. RICARDO JAUREGUI EN EL DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA - PIURA¿ CON CIU N° 2397521.

Ruc/código :	10713967306	Fecha de envío :	27/04/2023
Nombre o Razón social :	MENDOZA CONTRERAS EDWIN GUILLERMO	Hora de envío :	09:40:36

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

En las bases del proceso no se observa la indicación de la utilización de fórmulas monómicas o polinómicas, como lo establece el Art. 38.5 del Reglamento de Contrataciones del Estado: "En el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, las cuales se prevén en los documentos del procedimiento de selección", se solicita Incorporar en las bases el procedimiento y las fórmulas monómicas o polinómicas para calcular dichos reajustes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: 2.8 Página: 23

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 38.5 del TUO del Reglamento de Contrataciones del Estado.

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara sobre el cuestionamiento de incorporar en las bases las formulas monomicas y polinomicas para calcular los reajustes, los cuales se encuentran en la pagina 46 y 47, que es parte de los TDR emitida por el área usuaria y son parte de las bases, del cual se afirma que si se ha considerado dentro de las bases del procedimiento de selección sobre lo cuestionado.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE  
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDVO-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿CREACIÓN DE PLATAFORMA DEPORTIVA EN A.H. RICARDO JAUREGUI EN EL DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA - PIURA¿ CON CIU N° 2397521.

Ruc/código :	10416199685	Fecha de envío :	27/04/2023
Nombre o Razón social :	ZEÑA CASTILLO SEGUNDO ORESTES	Hora de envío :	12:04:39

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Se observa los factores de evaluación en su ítem "C" SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, que piden presentar una (01) práctica de sostenibilidad ambiental y social siendo estos acreditados con certificados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, certificado del Sistema de Gestión de la Responsabilidad del Sistema de Gestión Ambiental, Certificado del Sistema de Gestión Ambiental, Certificado de Responsabilidad Hídrica, Certificación del Sistema de Gestión de la Energía, lo cual constituye una exigencia irrazonable y desproporcional para los participantes del procedimiento de selección, lo cual implica una vulneración del principio de Equidad.

Así mismo con la finalidad de no restringir la libertad de concurrencia de los participantes se solicita al comité de selección omitir el factor de sostenibilidad ambiental y social y todas las opciones de prácticas previstas para el factor del ítem C de los Factores de Evaluación.

La indicación de todos los factores de evaluación, los cuales deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.

, consideramos que vulnera el principio de equidad y lo establecido en el artículo 29, numeral 29.1 del Reglamento de Contrataciones con el Estado el cual establece que: "No se deberían incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores"

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: IV      Literal: C      Página: 62

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 29 REQUERIMIENTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al numeral 51.5 del Art. 51 del RLCE, En el siguiente texto establece que Adicionalmente, en el caso de consultoría en general o consultoría de obra, las Bases Estándar que apruebe el OSCE pueden establecer otros factores de evaluación tales como aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental y social. ¿ por otro lado de acuerdo a la Directiva 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N°210-2022-OSCE/PRE, en el cual se APRUEBA las bases estándar dentro de ellas la consultoría de obra de la cual se ha tomado para este caso, donde establece la prerrogativa a criterio opcional de tomar el factor de evaluación SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL al comité de selección , considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar, los cuales para este caso se ha tomado a criterios consiste en crear un equilibrio entre los seres humanos y el uso de los recursos naturales que permita a futuras generaciones hacer un uso responsable de estos, además de concientizar a la población sobre la importancia de un cambio de mentalidad que sea amigable con el medio ambiente, por tanto al solicitar dicho factor no se esta restringiendo la participación de ciertos postores ya que solo se estable de puntaje tres(3) puntos del puntaje total(100 puntos), por tanto NO SE ACOGE DICHA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE  
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDVO-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿CREACIÓN DE PLATAFORMA DEPORTIVA EN A.H. RICARDO JAUREGUI EN EL DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA - PIURA¿ CON CIU N° 2397521.

Ruc/código :	20600130791	Fecha de envío :	27/04/2023
Nombre o Razón social :	KIDS SOLUCIONES E.I.R.L.	Hora de envío :	22:45:28

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

EN CUANTO A OBRAS SIMILARES (PAG.56 Y 61) SECONSULTA SI EN PAVIMENTOS RÍGIDOS SE CONSIDERA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN CALLES, MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS, ENTRE OTROS. DE NO SER ASÍ, SE SOLICITA AMPLIAR TAMBIEN OBRAS SIMILARES A ESTE TIPO DE PROYECTOS

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: C      **Página: 61**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que en pavimentos rígido, incluye proyectos de transitabilidad vehicular y peatonal, calles, pistas y veredas, entre otros, por lo cual el postor deberá mostrar las partidas ejecutadas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

de acuerdo a lo absuelto en el pliego

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE  
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDVO-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿CREACIÓN DE PLATAFORMA DEPORTIVA EN A.H. RICARDO JAUREGUI EN EL DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA - PIURA¿ CON CIU N° 2397521.

Ruc/código :	20600130791	Fecha de envío :	27/04/2023
Nombre o Razón social :	KIDS SOLUCIONES E.I.R.L.	Hora de envío :	22:45:28

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

EN LO CONCERNIENTE A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (PAG. 55 Y 60): INGENIERO DE SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL SE SOLICITA ACREDITAR 24 MESES EN OBRAS IGUALES O SIMILARES. CONSIDERAMOS QUE POR LA MAGNITUD DE LA SUPERVISION Y CON LA FINALIDAD DE TENER UNA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES SE DEBE SOLICITAR COMO EXPERIENCIA 24 MESES EN OBRAS EN GENERAL.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: 2.2      Página: 60

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge dicha observación a las presentes bases y se modificara la experiencia para el Ingeniero de Seguridad y Salud Ocupacional, por tanto se suprimirá obras iguales o similares y quedar en obras en general.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Obras en General.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE  
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDVO-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿CREACIÓN DE PLATAFORMA DEPORTIVA EN A.H. RICARDO JAUREGUI EN EL DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA - PIURA¿ CON CIU N° 2397521.

Ruc/código :	20600130791	Fecha de envío :	27/04/2023
Nombre o Razón social :	KIDS SOLUCIONES E.I.R.L.	Hora de envío :	22:45:28

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

SOLICITAMOS SE SUPRIMA EL FACTOR DE EVALUACION C: SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, DEBIDO A LA MAGNITUD DE LA CONSULTORIA Y PARA PERMITIR UNA MAYOR PARTICIPACION DE LOS POSTORES; TODA VEZ QUE SE ESTA CONSIDERANDO MAS DE DOS FACTORES DE EVALUACION.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP. IV      **Literal:** C      **Página:** 64

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 51.4 DEL RERGLAMENTO - ADEMAS DEL PRECIO SE DEBE ESTABLECER AL MENOS UNO DE LOS SGTES

**FACTORES**  
**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al numeral 51.5 del Art. 51 del RLCE, En el siguiente texto establece que Adicionalmente, en el caso de consultoría en general o consultoría de obra, las Bases Estándar que apruebe el OSCE pueden establecer otros factores de evaluación tales como aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental y social. ¿ por otro lado de acuerdo a la Directiva 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N°210-2022-OSCE/PRE, en el cual se APRUEBA las bases estándar dentro de ellas la consultoría de obra de la cual se ha tomado para este caso, donde establece la prerrogativa a criterio opcional de tomar el factor de evaluación SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL al comité de selección , considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar, los cuales para este caso se ha tomado a criterios consiste en crear un equilibrio entre los seres humanos y el uso de los recursos naturales que permita a futuras generaciones hacer un uso responsable de estos, además de concientizar a la población sobre la importancia de un cambio de mentalidad que sea amigable con el medio ambiente, por tanto al solicitar dicho factor no se esta restringiendo la participación de ciertos postores ya que solo se estable de puntaje tres(3) puntos del puntaje total(100 puntos), por tanto NO SE ACOGE DICHA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna